

parte del año en el lugar de destino del funcionario o en un área definida según los casos, en función de la situación urbana y de los medios de transporte.

Esta interpretación, conforme con el apartado 1 del artículo 8 del anexo VII del Estatuto, se ve corroborada por la finalidad de esta disposición, que es permitir al funcionario y a las personas a su cargo dirigirse, al menos una vez al año, al lugar de origen del funcionario, con el fin de conservar así las vinculaciones familiares, sociales y culturales. Efectivamente, constituye un principio general del Derecho de la función pública europea la posibilidad para el funcionario de conservar sus relaciones personales con el lugar en que se hallan sus intereses principales.

El Estatuto pretende de esta forma facilitar el viaje de todos los miembros de la

familia, entendida en sentido amplio, que se ven obligados a abandonar su lugar de origen por el ingreso del funcionario en el servicio. En esta perspectiva, el reembolso de los gastos de viaje no constituye una asignación familiar, cuya finalidad consiste en compensar al interesado por los gastos realizados para las personas asimiladas a un hijo a cargo, sino un pago destinado a cubrir los gastos que realizó con ocasión del ejercicio de sus funciones, como lo confirma el emplazamiento del citado artículo 8 en la sección 3 del anexo VII relativa a los requisitos de aplicación del principio básico del reembolso de tales gastos, establecido en el artículo 71 del Estatuto.

(La motivación de esta sentencia no difiere de la de la sentencia de misma fecha: 26 de septiembre de 1990, Beltrante y otros contra Consejo, T-48/89, Rec. 1990, p. II-493.)

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

(Sala Tercera)

26 de septiembre de 1990 *

En el asunto T-49/89,

Christos Mavrakos, funcionario del Consejo de las Comunidades Europeas, con domicilio en Bruselas, representado por los Sres. Stavros Afendras y Charalambos Synodinos, Abogados de Atenas, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho del Sr. Aloyse May, 31, Grand-rue,

parte demandante,

* Lengua de procedimiento: griego.

apoyado por

Fédération de la fonction publique européenne, con domicilio social en Bruselas, representada por el Sr. Georges Vandersanden, Abogado de Bruselas, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho del Sr. Alex Schmitt, Abogado, 62, avenue Guillaume,

parte coadyuvante,

contra

Consejo de las Comunidades Europeas, representado por el Sr. Arthur Alan Dashwood, Director del Servicio Jurídico, en calidad de Agente, asistido por el Sr. Constantinos Adamandopoulos, Abogado de Atenas, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho del Sr. Jörg Käser, Director del Servicio Jurídico del Banco Europeo de Inversiones, 100, boulevard Konrad-Adenauer,

parte demandada,

que tiene por objeto la anulación de una decisión del Consejo, comunicada mediante nota de 6 de mayo de 1988, por la que se deniega al demandante el pago global de los gastos de viaje para una persona asimilada a un hijo a cargo que no reside en el lugar de destino del funcionario,

EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA (Sala Tercera),

integrado por los Sres. A. Saggio, Presidente; C. Yeraris y B. Vesterdorf, Jueces,

(no se transcriben los fundamentos de Derecho)

decide:

- 1) **Desestimar el recurso.**
- 2) **Cada parte cargará con sus propias costas.**